



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPJ/A.



Jaén, 25 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:



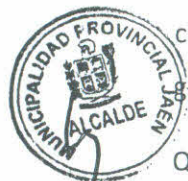
El Acuerdo de Concejo N° 034-2017-CPJ/SE de fecha 07 de agosto del 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando las competencias y funciones emanadas de la Ley N° 30506 y las emanadas de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPJ, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la unidad de comercialización y salud pública, en Sesión Extraordinaria del 07 de Agosto de 2017, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, en ese orden de ideas y entendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, según la Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658, en su Artículo 6º, estipula que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la administración pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la administración pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.



Que, según los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se puntualizan los momentos cuando una Institución puede cambiar su estructura organizacional, dentro de los cuales se describe:



a) Supone la reestructuración de una entidad en el sentido de redefinir su estructura orgánica de modo que pueda cumplir de una mejor manera con sus objetivos, sin implicar un cambio en su finalidad o razón de ser, b) A través de una reestructuración se busca la optimización o simplificación de los procesos de la entidad, ya sea priorizando determinadas funciones o reasignándolas entre sus órganos de una manera más eficiente.



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo alcance es la de modernizar la gestión pública, siendo esta una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de Gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno, que permita la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, a fin de lograr resultados en beneficio de los ciudadanos, buscado siempre la mejora continua y la optimización y simplificación de los procesos de la entidad.



Que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento, entre otros y dentro de este marco legal, se han publicado una serie de normas generales, en las cuales se han establecido competencias para los gobiernos locales, tales como: Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Pública, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 104-2017-EF, dispositivos legales que asignan funciones a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo necesario su incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de nuestra Institución con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo 23°. Competencias para las municipalidades provinciales, Decreto Legislativo N° 1287, que modifica la Ley de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de habilitaciones urbanas y licencias de edificación, en cuyo artículo 6°, dispone las obligaciones de las municipalidades y ante la entrada en vigencia de estos dispositivos legales, se hace necesarios incorporarlos en nuestro Reglamento de Organización y Funciones, para el cumplimiento de metas y objetivos.



Que, según Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPJ, se aprueba modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Jaén, cambiando la denominación de Área de Mercados y Camal por la de Unidad de Comercialización y Salud Pública e incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la unidad de comercialización y salud pública, siendo necesario la incorporación de un área responsable del control de sanidad animal y sanidad vegetal y articular su funcionamiento con la Unidad de Comercialización y Salud Pública, para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias y manejo integrado de plagas a nivel local.



Que, según Resolución de la Contraloría General de la República N° 458-2016-CG, la misma que modifica la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", que tiene por finalidad desarrollar el marco normativo que regula las funciones y procesos a cargo de los Órganos de Control Institucional y su interrelación con la Contraloría General de la República y la entidad sujeta a control, se resuelve modificar el sub numeral 7.5.1 Obligaciones del Titular, del numeral 7.5, asignado obligaciones al Titular de la Entidad, con el fin de promover el control gubernamental a nivel institucional, siendo necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y poder asignar estas competencias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, ante la entrada en vigencia de las normas legales descritas líneas arriba, en mérito de la Ley N° 30506, las diferentes Unidades Orgánicas de nuestra Corporación Municipal, inmersas en estos cambios, están solicitando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para incorporar las competencias y funciones, las mismas que deberán ser asignadas a cada unidad orgánica competente.



Que, mediante Informe N° 072-2017/GPP/API, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Coordinador del Plan de Incentivos, solicitan opinión legal sobre Proyecto de Ordenanza que Modifica el ROF para incorporar las competencias y funciones enmarcadas en los dispositivos legales de la Ley 30506.



Que, mediante Informe Legal N° 652-2017-MPJ/OAJ se opina procedente el proyecto de ordenanza, ya la vez recomiendan se eleve los actuados a Secretaría General para ser elevado a Sesión de Concejo previo dictamen.



Que, mediante Informe N° 577-2017/OPP/ACPI la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a Secretaría General, elevar el expediente para su respectiva deliberación y aprobación, por parte del Concejo Municipal Provincial de Jaén.



Que, mediante Dictamen N° 002-2017-CRPP/MPJ emitido por la Comisión de Regidores de Planificación y Presupuesto, quienes dictaminan procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Modifica Parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando las competencias y funciones contempladas en los nuevos dispositivos legales emanados de la Ley N° 30506.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal; **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) del art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Extraordinaria de fecha 07 de Agosto de 2017, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el Secretario General interviniente; y con la Aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:



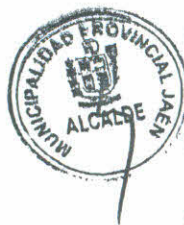
ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY N° 30506 Y LAS EMANADAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MPJ/A.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de la Función de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias y manejo integrado de plagas a nivel local, dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cambio de denominación de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y que actualmente se encuentra adscrita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por la de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), dependiente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en mérito al Artículo 7º, numeral 7.2.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversión que se encuentra actualmente adscrita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, sea adscrita a la Sub Gerencia de Obras y asignar las funciones específicas estipuladas en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual de gestión de inversiones, para el cumplimiento de Metas y Objetivos.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, para incorporar las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1287, que modifica la Ley de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1254, la misma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Inversiones, Resolución de Contraloría General de la República N° 458-2016-CG, Ley N° 29408, Ley general de turismo y Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPJ, que incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización. Modificatoria que queda establecido en 288º artículos, 8 títulos, 12 capítulos y 11 disposiciones transitorias y finales, la misma que forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Jaén, según sus competencias la implementación de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, tal y conforme, prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 44º y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el portal institucional, el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WALTER H. PRIETO MAITRE.

ALCALDE